



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 16 ABR 2014

Expte. N° 20.005/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con el Med. Orlando Alfredo SÁNCHEZ; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mismo se contrata los servicios del Méd. SÁNCHEZ, para que brinde un servicio de Salud Universitaria en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de la Universidad, quien se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Director de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características, a partir del 1° de febrero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen N° 229 no advierte objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Méd. Orlando Alfredo SÁNCHEZ, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partidas presupuestario U.P. 12-05-16 CONTRATOS, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Adm., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0304-14

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra parte, el Med. ORLANDO ALFREDO SÁNCHEZ, egresado de la Universidad Nacional de Tucumán, M. P. Nac. N° 95503 y MP N° 4047, Especialidad Cardiología, DNI N° 12.402.233, con domicilio real en 24 de Setiembre N° 336 de la ciudad de Tartagal y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Salud Universitaria en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Director de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán de lunes a viernes en el horario comprendido entre horas 11:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:30; requerido para tareas de otorgamiento de certificados médicos de aptitud física, control de ausentismo, asistencia a juntas médicas, exámenes periódicos de salud al personal de la Sede, examen preventivo de ingreso a estudiantes, examen para la práctica de deportes y atención médica a la comunidad universitaria de la sede.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2014 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

**CUARTA:** EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de seis mil seiscientos pesos (\$ 6.600,00) previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el titular de la Sede

Conste que el Sello de \$ 460.000 del  
Presente Instrumento fue abonado el 02/02/14  
en Banco Macro Suc. Tartagal  
con Oblig. N° 105.907.29  
Tartagal, 04 / 04 / 2014

Regional Tartagal. Las partes acuerdan que a partir del mes de julio de 2014 el monto de honorarios será incrementado en un 10%.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

**NOVENA:** Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de marzo de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Coste que el Sellado de \$ 460.11... del Presente Instrumento fue abonado el 03/04/2014 en Banco Macro Suc. Tartagal C.A. Oblig. N° 1059033 Tartagal, 04/04/2014

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Sanchez Orlando Alvaro